

RESOLUCIÓN No. 113
(22/02/2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE MANTENIMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LA GARANTÍA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR ADSCRITO A LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 016 del 28 diciembre del 2021 proferido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, la cual se rige por los Estatutos (Acuerdo No. 004 del 06 de Septiembre de 2018 y demás acuerdos modificatorios), por su Manual de Contratación Interno (Acuerdo No. 012 del 6 de julio de 2015) modificado por el Acuerdo 007 del 2017), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.

2. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP “Piedecuestana de Servicios Públicos”, es una entidad de carácter oficial, cuyo **objeto** es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, la cual **se rige** por los Estatutos (Acuerdo No 004 del 6 de Septiembre del 2018), por su Manual de Contratación interno (Acuerdo No 012 del 2015) y demás acuerdos modificatorios, por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.

3. Que así mismo la Junta directiva de la entidad mediante Acuerdo No 016 del 28 de diciembre del 2021 estableció lo siguiente: “(...). **Autorizar al Gerente de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para celebrar y suscribir contratos general, contratos y convenios interadministrativos o de asociación y los que se deriven de los anteriores, así mimos para que expida actos administrativos que permitan ejecutar a cabalidad las autorizaciones conferidas en este acuerdo, los relacionados con situaciones inherentes al objeto social de la empresa que no estén reglados en un procedimiento administrativo, o que se relacionen con la adopción de medidas de control y legalización de los servicios prestados por la entidad. . .(..)**”.

4. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 2001 preceptúa en concordancia con el artículo 93 Ley 1474 de 2011, que los actos y contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo en los casos que determine la misma ley o una disposición constitucional.

5. Que el equipo de succión marca Mercedes Benz ATEGO, modelo 2020 de placa OSU 119, se compra en el año 2019, adquiriendo una garantía de fábrica cada 300 horas de servicios con MOTORESTE MOTORS S.A. teniendo en cuenta lo anterior cualquier reparación o alteración del automotor en un sitio no autorizado por la marca MOTORESTE MOTORS S.A es causal de la pérdida total de la garantía del vehículo.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

SGS



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

En días de festivos de 8:00 am a 12:00 pm
Sede Administrativa

6. Que, el mencionado vehículo actualmente requiere de mantenimiento preventivo correspondiente a las 1.800 horas de acuerdo con el manual y las instrucciones por concesionario programado para el día 23 de febrero, generando un costo, conforme a cotización de fecha 21 de febrero de 2022 expedida por Distribuidora MOTORESTE MOTORS

7. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 111 y 115 de 1996, la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos cuenta con presupuesto disponible para atender el gasto de la presente Resolución.

8. Que, por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el pago por gastos de mantenimiento del equipo de succión marca Mercedes Benz ATEGO, modelo 2020 de placa OSU 119, adscrita a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, el cual se cancelará con cargo al presupuesto de la entidad, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 1.584.961).

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE, el pago del valor mencionado en el artículo anterior a la empresa MOTORESTE MOTORS SA, identificada con NIT. 824.001.273-8 y consignar la suma de dinero dispuesta, a la cuenta corriente número 02011274305 del banco **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme a certificación bancaria anexa.

ARTICULO TERCERO. Enviar la presente actuación a la **Coordinación financiera** de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para el respectivo pago del valor mencionado en el artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y Cúmplase,


GABRIEL ABRIL ROJAS
GERENTE

Proyectó: María Fernanda Niño – Sec. Ejecutiva de gerencia
Revisó Aspectos Técnicos: Cristian Ricardo Medina – Director técnico y de operaciones
Revisó Aspectos Jurídicos: Liliana Vera – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co

SGS



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Calle 5ª No. 28 Barrio La Coronación
Bogotá, D.C.